OFICIO N° 021/2021

SANTIAGO, 15 de marzo de 2021

Ant.: 1) Oficio N° 034, de 1 de marzo de 2021, del Comité de Auditoría Parlamentaria.

Mat.: Solicita precisiones que indica.

A: ABOGADO COORDINADORA DEL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA, SEÑORA PRISCILA JARA FUENTES.

DE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR IGNACIO CASTILLO VAL.

Mediante la comunicación identificada en el antecedente, Ud. ha consultado al Consejo respecto de la correcta interpretación de las restricciones a las asignaciones parlamentarias, en periodos pre-electorales.

Sobre el particular, luego de analizar los antecedentes de la comunicación y la normativa vigente, el Consejo acordó, en forma unánime, en su sesión telemática del nueve de marzo del presente, resolver lo siguiente:

1.a. Que la regulación contenida en el numeral 10) del Capítulo VII de la Resolución N° 05, de enero de 2020, de este Consejo, sobre "*Normas generales de uso. Restricciones y/o prohibiciones a las que se supedita el uso de las asignaciones parlamentarias*", que prohíbe la contratación de personas que declaren candidaturas a cargos de elección popular, resulta también aplicable a quienes postulen al cargo de Convencionales Constituyentes, toda vez que ellos resultan elegidos en una elección popular a la que, además, le son aplicables las normas a la que hace referencia la resolución precitada, entre otras, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

1.b. Que, conforme se desprende del tenor literal de la normativa precitada, la prohibición de contratación resulta oponible únicamente a quienes

declaren candidaturas a elecciones primarias y no a todos los candidatos que finalmente postulen a la elección definitiva, a quienes se les deberá aplicar la prohibición respectiva.

2.a. Que, en relación a la restricción de arriendos de vehículos y gasto en combustible, en períodos electorales, a que se refiere la Resolución N° 05, de enero de 2020, esta se extiende a toda elección popular -y no solo a las parlamentarias-, entendiendo por tales aquellas definidas y reguladas en una ley, y cuya administración, supervigilancia y fiscalización corresponda al Servicio Electoral de Chile, conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley N°18.556.

2.b. Que, en efecto, la restricción de arriendo de vehículos y de gasto en combustible, en períodos electorales, se extiende a todos los parlamentarios, independiente de si han declarado o no candidatura.

2.c. Que, respecto de la extensión del plazo de la aludida restricción, al periodo de las elecciones primarias, conviene precisar que aquella resulta vinculante únicamente a los parlamentarios que han declarado candidatura y que participarán en dicha instancia, y no así al resto de los integrantes del Congreso Nacional.

Lo anterior es sin perjuicio de la obligación general, que recae en todo parlamentario, de utilizar los recursos destinados a las asignaciones parlamentarias de manera responsable, austera y únicamente para el ejercicio de la función parlamentaria; y la prohibición expresa de destinarlas para financiar actividades electorales o de campaña.

2.d. Que, según consta en los registro de este Consejo, el Oficio N° 52, de 2020, fue debida y oportunamente comunicado a cada uno de los Secretarios Generales.

Finalmente, el presente oficio, en cuanto precisa ciertas normas de la Resolución N° 05, entrará en vigor solo desde el momento de su notificación a las corporaciones.

Lo que tengo a honra a informar a U.S.

Dios guarde a U.S.

Ignacio Javier Castillo Val

Firmado digitalmente por Ignacio Javier Castillo Val
Fecha: 2021.03.15 18:37:20 -03'00'

IGNACIO CASTILLO VAL
Secretario Ejecutivo